

Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Productos Químicos Esso, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.
Zona de servicio del puerto de Castellón.
Destino: Ejecución de obras de conducción de aguas residuales y emisario submarino.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: Ocho pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Conducción de tubería de cloruro de polivinilo de 10 pulgadas de diámetro y emisario submarino.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de febrero 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se autoriza a don José Nistal Paleo la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Ribadeo, Lugo, para la instalación de una captación de agua salada para alimentar una piscina.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don José Nistal Paleo una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Lugo.
Zona de servicio del puerto de Ribadeo.
Destino: Instalación de una captación de agua salada.
Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada y 40 pesetas por metro lineal y año de tubería enterrada.
Instalaciones: Casa de bombas y tubería enterrada de captación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de febrero 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se autoriza a «Ordenación de Terrenos, S. A.», la construcción de un puerto deportivo, con ocupación del dominio público, en el término municipal de Sitges, Barcelona.

Por este Ministerio, y con esta fecha, se ha otorgado a «Ordenación de Terrenos, S. A.», una autorización para la construcción de un puerto deportivo, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.
Término municipal: Sitges.
Superficie aproximada: 25.000 metros cuadrados de zona de servicio y 43.000 metros cuadrados de agua abrigada.
Destino: Explotación de un puerto deportivo.
Plazo concedido: Cincuenta años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada por la zona de servicio.
Instalaciones: Dique-muelle, cuya sección estará formada por un núcleo de escollera de 5 Kg. de peso mínimo; dique de idénticas características; muelle paralelo a la costa; pantalanes de atraque, y muelle de suministro y lanzamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 11 de marzo de 1972 por la que se desestima la proposición presentada por «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», para la concesión administrativa de un ramal de autopista que una la de Bilbao-Beñobía con la ciudad de Vitoria.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 542/1968, de 14 de marzo, este Ministerio requirió, con fecha 10 de diciembre de 1970, a la Sociedad concesionaria de la autopista Bilbao-Beñobía para que presentara, en un plazo de seis meses, contados a partir del 15 de diciembre de 1970, una proposición detallada y concreta para la construcción, conservación y explotación de un ramal de autopista de peaje que una la de Bilbao-Beñobía con la ciudad de Vitoria.

Recibida en plazo la oportuna proposición, se procedió por este Ministerio al estudio de su contenido, resultando que la solución prevista por la Empresa concesionaria contempla la construcción, conservación y explotación de dos ramales, uno el de Málzaga-Vitoria y otro el de Bilbao-Izarra-Vitoria, con una

prolongación entre Izarra y Miranda de Ebro. Por otra parte, los plazos de puesta en servicio ofertados, muy superiores a los previstos para la autopista Bilbao-Beñobía, supondrían un retraso de ocho años para el tramo Málzaga-Vitoria y de dos años para la autopista Bilbao-Miranda de Ebro, en relación con la programación prevista para el III Plan de Desarrollo por la Dirección General de Carreteras.

El admitir la proposición formulada, que indudablemente excede del objetivo previsto de «unir la autopista Bilbao-Beñobía con la ciudad de Vitoria», equivaldría a dar una interpretación ampliatoria al artículo 12 del mencionado Decreto 542/1968, por el que al adjudicatario de la autopista se le dió opción a ser concesionario del ramal de enlace a que dicho artículo se refiere, y que, con carácter excepcional y por la condición de accesorio o complementario que reviste, se excluía de un nuevo concurso si las condiciones de la proposición fueran consideradas convenientes por este Ministerio. Tal interpretación ampliatoria es improcedente respecto a precepto o normas de excepción, máxime cuando mediante ella el ramal que se extiende hasta Miranda de Ebro (no previsto en el artículo 12 varias veces citado) resultaría adjudicado sin el trámite de concurso que para estas concesiones previene la legislación que las regula.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio ha resuelto no aceptar la proposición presentada por «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», para la concesión administrativa de un ramal de autopista que una la de Bilbao-Beñobía con la ciudad de Vitoria, quedando con ello la Administración en libertad de convocar el oportuno concurso o de utilizar el sistema que crea conveniente para lograr este fin.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 11 de marzo de 1972.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Carreteras y Caminos Vecinales y Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de las Autopistas Nacionales de Peaje.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Zona de resguardo, aguas abajo, de la presa del embalse del río Guadarranque» Término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz). Procedimiento ordinario.

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación forzosa de las obras epigrafiadas, y transcurrido el plazo de información pública que prescribe la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del mencionado término municipal.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento y disposiciones concordantes.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones, y a la vista del informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1:

«Corchera Almotama, S. A.»—Representante: Don Fernando García-Mon González-Regueral.

Domicilio: Casado del Alisal, 7, Madrid 14.

Polígonos catastrales: 10 y 11.

Parcela afectada: Parcela 2 del polígono 10 y parcelas 18, 19 y 20 del polígono 11.

Paraje: La Boyal y Bujegordo

Superficie que se expropia:

Parcela 2, polígono 10: 12.2120 hectáreas de monte alto.

Parcela 2, polígono 10: 1.3200 hectáreas de monte alto (aprovechamiento de pastos y montanera o bellotas, a favor del Municipio de Castellar).

Parcela 20, polígono 11: 13.0160 hectáreas de monte bajo (aprovechamiento de pastos y montanera o bellotas, a favor del Municipio de Castellar).

Parcela 19, polígono 11: 1.1400 hectáreas de monte bajo (aprovechamiento de pastos y montanera o bellotas, a favor del Municipio de Castellar).

Parcela 18, polígono 11: 1.7840 hectáreas de monte bajo (aprovechamiento de pastos y montanera o bellotas, a favor del Municipio de Castellar).

Linderos de las parcelas afectadas:

Parcela 2: Norte, río Guadarranque, Sur, terrenos parcela matriz; Este, camino de servicio, y Oeste, embalse del Guadarranque.

Parcela 20: Norte, carretera a Castellar; Sur, río Guadarranque; Este, parcela 19, y Oeste, embalse y parcela 21.

Parcela 19: Norte, carretera de Castellar; Sur, río Guadarranque; Este, parcela 18, y Oeste, parcela 20.

Parcela 18: Norte, carretera a Castellar; Sur, río Guadarranque; Este, camino de servicio, y Oeste, parcela 19.